

105-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con treinta y seis minutos del nueve de enero de dos mil diecinueve.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Vázquez de Coronado de la provincia de San José, por el “Partido Nuestro Pueblo”.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el Partido Nuestro Pueblo celebró el trece de diciembre del dos mil dieciocho, la asamblea en el cantón de Vázquez de Coronado de la provincia de San José, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido quedará integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN VAZQUEZ DE CORONADO

COMITÉ EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	113170652	TONY ESTEBAN ARAYA CHANTO
SECRETARIO PROPIETARIO	116040453	YULIANA PAOLA MURILLO VINDAS
TESORERO PROPIETARIO	117170158	JOSE RAMON VARGAS ORIAS
SECRETARIO SUPLENTE	116190589	ROSA MARIA MENDEZ SANCHEZ
TESORERO SUPLENTE	115260145	VICTOR EDUARDO BLANCO BARRANTES

FISCAL

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	115500737	ROGER JORDAN SALAS CABEZAS

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	113110093	MARCO VINICIO SERRANO ALVARADO
TERRITORIAL	116040453	YULIANA PAOLA MURILLO VINDAS
TERRITORIAL	113170652	TONY ESTEBAN ARAYA CHANTO
TERRITORIAL	116190589	ROSA MARIA MENDEZ SANCHEZ
TERRITORIAL	113420938	ULISES HUMBERTO LEYVA ALVARADO

Inconsistencias: Con respecto a la designación Kevin Alberto Nájera Rivera, cédula de identidad 115430108, designado como presidente suplente, no procede, debido a que la firma

de la carta de aceptación adjunta al informe del delegado del Tribunal Supremo de Elecciones, no coincide con la de su cédula de identidad.

En razón de lo anterior, deberá la agrupación política presentar la carta original de aceptación con la firma correspondiente o bien celebrar una nueva asamblea en el cantón Vázquez de Coronado.

En consecuencia, se encuentra pendiente de designación el cargo del presidente suplente.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE. –

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/kfm
C.: Expediente n.º 260-2018, Partido Nuestro Pueblo
Ref. N.º:216, 245-2019